



PRESIDENCIA REGIONAL

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 190 - 2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **Lic. Educ. FERNANDO HODDAR RIVERA ESPINOZA**, identificado con D.N.I. Nº 22484377, R.U.C Nº 10224843777, con domicilio en Fonavi I Edif. 3 – 4to Piso – Distrito de Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL LOCADOR**”; bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional, que dispone el Artículo 21º, inc. k) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la Primera Disposición Final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se encuentra facultado para suscribir Contratos de Locación de Servicios bajo la modalidad de Servicios No Personales, para la realización de labores de carácter eventual, ajenas a las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones no desempeñadas por el personal de la Entidad en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal.

### DEL LOCADOR:

El Licenciado en Educación, con Reg. CPPe Nº 217065, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional, conforme se advierte en el curriculum vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** contrata los servicios del **LOCADOR**, para *Formular el Módulo II: “Identificación del Proyecto” del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto: “Desarrollo Integral de Niños y Niñas en Edad Escolar en Escuelas Promotoras de Salud y Desarrollo Humano con Enfoque de Género y Derechos en las Comunidades Campesinas y Nativas”, y demás contenidos mínimos, de acuerdo al Anexo SNIP 05 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado con Resolución Directoral Nº 009-2007-EF/68.01, hasta la culminación y aprobación del aludido Proyecto.*

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE PAGO

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, por los servicios que prestará “**EL LOCADOR**”, se compromete a pagar la suma de **S/. 2,069.00 (DOS MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**; pago que se realizará a la presentación del Informe de actividades y recibo de honorarios, previo Informe de Conformidad para su autorización por la Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional Huánuco; dejando expresa constancia que entre **EL LOCADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** no existe vínculo laboral.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANUCO

PRESIDENCIA REGIONAL

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional Programática 03 006 0005 1.015573 1.002214 – 0137 Formulación de 55 Proyectos de Inversión 05 de Pre Factibilidad, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios – Gastos Corrientes, correspondiente al ejercicio presupuestal 2008.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Contrato, es **con efectividad al 01 de marzo hasta el 31 de marzo del año 2008**; estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el artículo 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionada por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que **EL LOCADOR** asume en el presente Contrato, demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este Contrato, en aplicación al artículo 1430° del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los ..... días del mes de ... **04 ABR. 2008** ..... del año dos mil ocho.



Abogado Espinoza Egoavil  
Presidente

Lic. Fernando Haldar Rivera Espinoza  
DNI N° 22484577